



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3232.

Artículo de oficio.

(Número 315.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Imprentas. — *En la Gaceta de Madrid* núm. 226, correspondiente al día 14 del corriente se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino cuyo tenor es el siguiente:

Uno de los principios que mas han descollado en la marcha politica del actual gabinete, desde que merced, á la confianza en él depositada por S. M. la Reina (Q. D. G.), tomó á su cargo la direccion de los negocios públicos, ha sido el de ensanchar el campo de la discusion razonada y decorosa absteniendose de toda medida arbitraria contra la imprenta, y encerrandose siempre en los limites de la mas estricta legalidad. A favor de esta conducta expansiva que el gobierno se ha impuesto por conviccion y por deber, vienen siendo objeto de los mas ámplios debates todas las

cuestiones de interes general que se hallan bajo el dominio de la prensa, sin que el ejercicio de este derecho haya tropezado con mas obstáculos que los opuestos por la misma ley.

No encontrándose sin embargo bastante fuertes en este franco terreno algunos espíritus inquietos, cuyo propósito parece ser el de estraviar la opinion mas bien que el de ilustrarla por el convencimiento, tratan de apelar al recurso de circular hojas volantes, impresas sin la debida autorizacion, y encaminadas á sembrar la desconfianza en los ánimos, y á turbar la envidiable situacion de orden de que hace algun tiempo disfruta felizmente el pais.

Resuelto el Gobierno de S. M. á no consentir que por tan reprobados medios se sobrepongan la calumnia á la razon, la astucia á la ley, y el abuso á la autoridad, con menoscabo de esta y grave perjuicio de los intereses de que debe ser fiel custodio, encarga á V. S. muy estrechamente que emplee la mas esquisita vigilancia para impedir la circulacion de toda hoja volante, folleto ó impreso, de cualquiera clase que sea, no autorizado por la legislacion vigente; haciendo recaer sin consideracion

alguna sobre los infractores la responsabilidad en que hubiesen incurrido, reclamando la enérgica asistencia del ministerio público para que entable las acciones que correspondan ante el tribunal competente, y dando cuenta al Gobierno de cuanto en este punto ocurra, á fin de que pueda adoptar las demas providencias que se hallen dentro del círculo de sus facultades, y le aconseje el cumplimiento de sus deberes.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 11 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. gobernador de la provincia de ...

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial encargando á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, ejerzan la debida vigilancia para impedir la circulacion de los impresos que se citan en la preinserta real orden dando cuenta á este gobierno de cualquier caso que ocurriera sobre este particular. Palma 22 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.



(Número 346.)

Por disposicion del señor juez de primera instancia de este partido queda señalado el dia 31 del corriente á las once de su mañana para el remate en los estrados de este juzgado de una porcion de tierra de estension de tres cuarterones poco mas ó menos plantados de olivos sitos en el término de la villa de Buñola, y paraje llamado *Can Bet*, propio de Pedro Juan Suau que se venden para el pago de costas de la causa que se formó contra el citado Suau por lesiones inferidas á Pedro Curalet. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 20 de agosto de 1853.—P. M. de S. S.—Miguel Servera.



(Número 347.)

Por disposicion del muy ilustre señor provisor y vicario general eclesiástico

de esta diócesi, obrando como delegado del Ilmo. Sr. Obispo de la misma, se anuncia que el plazo de seis meses concedido en el primer artículo del real decreto de 9 de diciembre de 1851 para la redencion de los censos pertenecientes á las comunidades religiosas de ambos sexos y otros cualesquiera, que hayan sido entregados al clero, empezará en este obispado á correr desde el dia en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Palma 18 de junio de 1853.—Ignacio Ferragut, notario mayor y secretario.



(Número 348.)

ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA
DE ZARAGOZA.

En cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente de estudios, se hace saber al público, que desde el 15 al 30 de setiembre próximo quedará abierta la matrícula en este establecimiento, para dar principio en 1.º de octubre al curso de 1853 á 1854.

Para ser admitido se han de presentar los documentos siguientes: 1.º Fe de bautismo, por la que conste haber cumplido 17 años. 2.º Certificacion de instruccion primaria. 3.º Atestado de buena conducta; y 4.º Certificado de salud y robutez.

Todos estos documentos deberán estar competentemente legalizados y acompañados de una solicitud del interesado al director de la escuela. Zaragoza 15 de agosto de 1853.—El catedrático encargado de la direccion, Pedro Cuesta.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de julio de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	18	»
Cebada id.	1	16	»
Centeno id.	1	10	»
Maiz id.	3	2	»
Garbanzos id.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	12	»
Aceite, cuartan.	1	10	»
Vino, cuartin.	1	14	»
Aguardiente idem.	4	10	»
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero id.	»	7	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	4	»	»
Habas id.	3	10	»
Habichuelas id.	6	4	»
Guijas id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon id.	1	4	»
Algarrobas id.	1	2	»
Almendron id.	17	10	»
Queso id.	14	10	»
Lana id.	20	»	»

Palma 16 de julio de 1853.—El alcalde, José Antonio Togados.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de junio de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	3	12	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	»	»	»

Maíz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	»	»	»
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartin.	1	6	»
Aguardiente, idem.	3	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	»	»	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem.	»	»	»
Guijas, idem.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	1	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	3	6

Inca 30 de junio de 1853.—El alcalde, Miguel Amer.

AGRIGULTURA.

Modo de alimentar á las cabras.

El refran que dice, jamas cabra se vió muerta de hambre, comprueba que este animal es fácil de mantener. En efecto, es entre todos los ganados el animal que come yerbas mas variadas; asi es que se ha formado el siguiente cálculo, que la esperiencia confirma todos los dias, el cual aunque comparativo é imaginario en el número de plantas, es fijo y exacto en los resultados: el número de las que la cabra come se reduce á 500, el de las ovejas á 400, el del ganado vacuno y caballo á 200, el de los potros y becerros á 100. De modo que el ganado menos delicado es el cabrio, luego el lanar, despues el vacuno y caballo y por último los becerros y los potros. No obstante, conviene advertir que entre las especies de plantas hay muchas que elige y come todo ganado en una estacion y no las toca en otra.

Las cabras viven, si se les cuida, en los climas mas opuestos, y se multiplican desde los 30 grados de latitud hasta los 52. Se encuentran perfectamente en todas nuestras provincias, y se las puede llevar á cualquier clase de pastos, aunque prefieren los parages escarpados á las llanuras; la humedad las perjudica; están expuestas á indigestiones y al orinamiento de sangre en los montes bajos y tallares donde encuentren un alimento abundante.

Pueden mantenerse impunemente en un viñedo despues de recogido el fruto; tambien se encuentran perfectamente en los prados cuando se ha segado el retoño; las plantas variadas que toman las facilita dar mucha leche. En verano viven por lo comun de las yerbas y hojas que encuentran en el campo; en invierno se las puede dar heno, hojas cogidas mientras los árboles están aun en savia, esto es, que todavia están verdes, las cuales se ponen á secar, pues comen el mayor número de las de los árboles.

Hay pocos que ignoren el que las cabras cuesta poco mantenerlas y que dan un producto considerable con relacion á su alzada. Por el verano deben sacarse al campo muy de mañana, cuidando de volverlas al establo ó majada, si está á la sombra, á las horas mas calorosas del dia. La yerba cargada del rocío, tan dañosa para las ovejas, es muy provechosa para las cabras; pero no las convienen terrenos pantanosos, antes al contrario, como queda dicho, gustan de los montañosos y trepar por los peñascos, donde encuentran un alimento esquisito y sustancial que sin ellas quedaria perdido: hallan cuanto necesitan en los montes y bosques, en los barbechos y en las tierras mas estériles. Comen con gusto zarzas, espinos y otras malezas, y es preciso apartarlas cuanto sea dable de los parages cultivados, impidiendo entre en las tierras de pan llevar y en las viñas estando con el fruto, lo mismo que en donde haya arbolado, porque los pies roídos por el ganado cabrio suelen perecer. Al contrario en el invierno, convienen para las cabras los sarmientos, las ramas de los olivos y

fresnos, y cuanto sea comible en género de plantas.

Se sacan á pastar desde por la mañana temprano hasta despues de puesto el sol, y en la mayor parte de los climas muy cálidos, donde crian muchas cabras, no las meten en establos recogiénolas solo en majadas, pero la esperiencia ha hecho ver que si no se las tiene abrigadas durante los frios perecen muchas. Tambien ha demostrado la esperiencia que las recogidas en establos dan mas leche que las que están siempre en el campo, cuyo método proporciona ademas la ventaja no despreciable de aprovechar el estiércol.

A las cabras les incomoda el exceso de calor y de frio: las ovejas sufren mucho por el calor, pero nada por el frio; siendo el temperamento de estas flojo y predispuesto á los derrames, se las debe evitar todo alimento acuoso: he aqui porque las perjudica el conducir las á pastar durante el rocío, mientras que al contrario la yerba cargada de él es muy buena para las cabras que tienen la fibra tensa, dura y reseca; pero apesar de esto conviene no olvidar el que no las conviene el pasto de los sitios pantanosos, sino de los parages elevados.

En España, aunque se tienen muchos hatos de cabras que se cuidan aisladamente, es sin embargo bastante comun llevarlas con los rebaños de ovejas, cosa que se practica aun en las merinas trashumantes; pero casi nunca están con el rebaño, siempre le preceden haciendo una manada aparte; por este motivo convendria que cuando son suficientes para formar económicamente un verdadero hato, se condujeran al campo separadas de las ovejas, por la desigualdad en su marcha é inclinacion de las cabras á separarse siempre.

(Se concluirá.)

IMPRENTA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.
